CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	2021.026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	INTER-TELCO S.A.S
NIT	900.382.516-1
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA CRISTINA BOTERO
CEDULA	43.828.402
OBJETO	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES CRÍTICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($559.183.561). INCLUIDO EL A.U. Y DEMÁS COSTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	TRES MESES Y QUINCE DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.384.652, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **CLAUDIA CRISTINA BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No **43.828.402,** obrando en calidad de representante legal de la empresa **INTER-TELCO S.A.S** con NIT **900.382.516-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra bajo las siguientes consideraciones **1.** Mediante contrato interadministrativo No. 2021.10.07.029.292 suscrito el 06 de mayo de 2021 con el Municipio de La Ceja del Tambo y EMDUCE, se contempló en el alcance de dicho contrato que se debe intervenir algunas intersecciones de las vías principales del municipio con herramientas de alta tecnología, encaminada a mejorar las condiciones de tráfico vehicular y peatonal

en condiciones de seguridad y ordenamiento. **2.** Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE" para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 004 de 2018). **3**. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Privada No. 07 de 2021 cuyo objeto es "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES CRÍTICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO"., **4** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa **INTER-TELCO S.A.S, con NIT 900.382.516-1** el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES CRÍTICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO". **SEGUNDA: ALCANCE**: Dentro del alcance del contrato se ha determinado intervenir algunas intersecciones de las vías principales del municipio con herramientas de alta tecnología, encaminada a mejorar las condiciones de tráfico vehicular y peatonal en condiciones de seguridad y ordenamiento. Por tal motivo, es necesario intervenir este lugar a través de las siguientes actividades.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro, transporte e instalación de ménsula semafórica. Incluye suministro, excavación, herraje metálico, instalación del anclaje, concreto de 3000PSI, botada de escombros y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución	und	12,0
2	Suministro, transporte e instalación de poste recto tipo pedestal para semáforos. Incluye suministro, excavación, instalación del anclaje, concreto de 3000PSI, botada de escombros y los demás elementos necesarios para su correcta ejecución	und	11,0
3	Suministro, transporte e instalación de semáforos vehiculares para poste recto en policarbonato con sistema de iluminación LED. Incluye brazo de soporte	und	16,0
4	Suministro, transporte e instalación de semáforos peatonales dinámico en policarbonato con sistema de iluminación LED. Incluye: Brazos de soporte y flauta de instalación a ménsula	und	34,0

5	Suministro, transporte e instalación de semáforos vehiculares para ménsula en policarbonato con sistema de iluminación LED. Incluye: Brazos de soporte y flauta de instalación a ménsula	und	12,0
6	Suministro, transporte e instalación de semáforo para bicicletas estático. Incluye brazo de soporte	und	0,0
7	Construcción de canalización en tubería de 2" en zona verde. Incluye excavación de apliques para topo o misil 2", botada de escombros y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	75,8
8	Construcción de canalización son topo en tubería de 2" en zona dura. Incluye excavación de apliques para topo o misil 2", botada de escombros y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	105,6
9	Construcción de canalización son topo en tubería de 2" en pavimento. Incluye excavación de apliques para topo o misil 2", botada de escombros y demás elementos necesarios para su correcta ejecución.	m	138,3
10	Suministro, transporte e instalación de controlador semafórico Sistra: Equipo regulador de tráfico con capacidad para controlar 16 grupos de señales vehiculares. Incluye: gabinete, switch de 8 puertos, construcción pedestal, puesta a tierra e instalación de equipo.	und	4,0
11	Suministro, transporte e instalación de cable de cobre encauchetado naranja 4 N° 16 AWG. Incluye conectores, correas de amarre, encintada y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	1950,0
12	Suministro, transporte e instalación de disco direccional. Incluye cinta bandit y hebillas de amarre.	und	16,0
13	Construcción de cajas de distribución RS 3-016 50x50 con marco antifraude. Incluye: tapa marco antifraude, excavación, concreto, botada de escombros y todos los materiales para su correcta ejecución.	und	28,0
14	Suministro, transporte e instalación de cable concéntrico a 110v 8+8. Incluye cinta autofundente, cinta aislante super 33, conectores 10.10 y demás accesorios para su correcta instalación	m	118,0
15	Suministro, transporte e instalación de tubería IMC 1". Incluye: cinta bandit 5/8", hebilla 5/8", unión galvanizada, capacete, pintura reflectiva anaranjada	m	24,0

16	Construcción de pedestal 0,4x0,5x1,8, según norma EPM para instalación de contador y caja de breakers. Incluye zapata para base de 0,5x0,6x0,15 concreto en 3000PSI.	und	4,0
17	Suministro, transporte e instalación de contador de energía activa monofásico 110V. Incluye caja hermética y totalizador. Así como la gestión de legalización con EPM	und	4,0
18	Suministro, transporte e instalación de cable #8 para aterrizaje. Incluye terminal, conector en c # 4 y terminal de ojo	m	12,0
19	Suministro, transporte e instalación de percha de 3,5. Incluye espaciador de medida x8 y yoyo	und	8,0
20	Ingeniería de planeamiento semafórico para intersección. Incluye aforos con personal especializado, análisis y tabulación de datos aforados, detección de horas de mayor demanda, elaboración de planificación semafórica con ciclos semafóricos (matriz de conflictos, matriz de tiempos intermedios, tiempos de verdes, diferentes planes de acuerdo a la dinámica de la movilidad en los diferentes horarios, elaboración de automático semanal, automático anual para festivos), modelación geométrica y simulación de la intersección en software especializado para los diferentes planes, informes, entregables de programación semafórica y calibración fina en sitio.	und	4,0
21	Suministro, transporte e instalación de UPS Lieber FXT de 1,5KVA. Incluye gabinete, riel para breaker, breaker de 2x20, bypass de 20A, elementos para su correcta instalación.	und	4,0

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a: **1.** Ejecutar todas las obligaciones del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato y las especificaciones técnicas. **2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y con el plan y cronograma que proponga la EMDUCE, el cual se debe anexar y hacer parte integral del contrato.**3.** Presentar el cronograma de la obra teniendo en cuenta los siguientes directores: Una hoja con el informe en sí, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros, una hoja con el cronograma de obra.**4**. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.**5**. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno

cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **6.** El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista la obligación de tenerlo, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes ala Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.**7**.Entregar oportunamente las actas de avance de obra en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta. **8**. Elaborar una bitácora de obra. **9.** Cumplir con la programación establecida por la EMDUCE, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales y soportes indicados por el supervisor del contrato. **10.** Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **11** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja EMDUCE al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.**12** Deberá acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.**13** Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.**14** El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EMDUCE conforme al Manual de Estilo de la Entidad. **15.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.**16** Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.**17** Cada mes, el Contratista se reunirá con la Interventoría para revisar el programa de Salud Ocupacional y hace en análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos. Inmediatamente después de cada reunión el Contratista hará las revisiones que indique la Interventoría y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder en conformidad.**18** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **19** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.**20** EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no haya afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones,**21** Entregar previa aprobación de la supervisión la obra A LA EMDUCE, para lo cual deberán suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. **22** El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual debe garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a la EMDUCE del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades, **23**.El contratista, deberá garantizar la señalización preventiva y correctiva garantizando la seguridad de los diferentes actores de la vía (peatones-ciclistas-vehículos, etc. **24**.Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades competentes en el marco de la pandemia generada por el covid-19 y asumir Los costos asociados a su implementación.**25**. Atender los requerimientos elevados por las autoridades competentes y las entidades administradoras de riesgos en la relación con las normas y protocolos de

seguridad expedidos en el marco de la pandemia generada por el covid-19. **PARÁGRAFO** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de la EMDUCE a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.**2**. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.**6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9**. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con la empresa de desarrollo urbano de la ceja EMDUCE, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($559.183.561)** precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos del Contrato Interadministrativo suscrito entre el municipio de la Ceja y EMDUCE y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021, previa aprobación de las garantías requeridas en la Invitación y al cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades competentes y ARL en el marco de la pandemia del COVID-19. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA, realizará un anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, el saldo restante será cancelado mediante actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación de las mismas, elaboradas por el contratista y aprobadas por el supervisor del proyecto designado para el efecto por EMDUCE, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley. El valor de las actas de

pago será la suma de los productos de hito de avance terminado al 100% que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en el formulario de cantidades de obra de la oferta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la dirección respectiva. El último pago a ejecutar al contratista se hará contra el acta bilateral de cierre del contrato o constancia de cierre del contrato y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, debidamente soportado, según lista de verificación del presente proceso, con las respectivas aprobaciones de las diferentes entidades, excepto en los eventos en que por causas no imputables al contratista no fuere posible obtener las mismas, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad de realizar las modificaciones que sean requeridas por las diferentes entidades, el cual mantendrá la obligación de efectuarlas cuando ellas lo solicite, así hubiere expirado el plazo contractual

PARÁGRAFO: Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión y amortización el cual debe ser aprobado por la entidad contratante, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación No IP 03 de 2021. **CLAUSULA DÉCINA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no

en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA NIT. 901.105.143-5 Dirección: Carrera 20 # 19-78 Teléfono: 553 14 14 E-mail: emduceinfo@gmail.com	INTER-TELCO S.A.S NIT. 900.382.516-1 Dirección: CRA35A # 15B-35 OF. 212 Teléfono: 3015409631 E-mail: info@inter-telco.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato esta en cabeza del DIRECTOR TECNICO de la Empresa de Desarrollo Urbano De la Ceja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 121 del decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** De conformidad con el artículo 122 del decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener

una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato. **ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**. De conformidad con el artículo 123 del decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las obras fruto del contrato, y será por un valor equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: De conformidad con el numeral 3 del artículo 126 del decreto 1510 de 2013, esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y será por un valor equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV VIGENTES. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** De conformidad con el artículo 119 del decreto 1510 de 2013, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a EMDUCE, identificado con el NIT. 901.105.143-5. PARÁGRAFO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

C.D.P.	R.P.	VALOR
131	156	$ 559.183.561

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja del Tambo, a los 04 días del mes de junio de 2021.

EL CONTRATANTE,

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ
Representante Legal
EMDUCE

EL CONTRATISTA,

Claudia C. Botero S.

CLAUDIA CRISTINA BOTERO
Representante Legal
INTER-TELCO S.A.S.